




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO AITUE - SPP

DFZ-2022-857-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	X  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Regional Biobío

MAYO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO AITUE - SPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Canelos 76, San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Los Canelos S.A.	RUT o RUN: 76.923.595-7
Domicilio titular(es): Arturo Prat N°199, Block B, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Correo electrónico: rlopez@aitue.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Álvaro Rodrigo López Astaburuaga	RUT o RUN: 8.471.595-6
Domicilio representante(s) legal(es) Arturo Prat N°199, Block B, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Correo electrónico: rlopez@aitue.cl
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
450	VIII	2021
42	VIII	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 982"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	18-01-2022	09:11	Diurno	SMA	Golpes, movimientos de grúas y camiones
RE 2 - 1	18-01-2022	09:32	Diurno	SMA	Golpes, movimientos de grúas y camiones
RE 2 - 2	24-03-2022	09:36	Diurno	SMA	Movimientos de grúas y camiones y golpes de martillo.
RE 3 - 1	24-03-2022	09:16	Diurno	SMA	Movimientos de grúas, tránsito de camiones y golpes con martillo.

En el acta de inspección de fecha 18.01.2022 se realizó un requerimiento de información al titular para informar sobre las medidas de mitigación de ruido, el cual fue respondido el día 28.01.2022. E dicho documento se adjuntó la siguiente información:

1. Programa de mitigación de ruido.
2. Registro de capacitaciones a los trabajadores.
3. Acciones realizadas en diciembre de 2021, para mitigar emisiones de ruido.
4. Registro fabricación de pantallas acústicas, de fecha 17.11.21.
5. Registro mantenimiento equipos de pilotaje.
6. Registro del Estado de Equipos, herramientas y Maquinarias.
7. Registro de mantenimiento de perforadora.
8. Cronograma de ejecución de actividades ruidosa en la obra.
9. Registro fotográfico del avance de las obras.
10. Facturas relativas a los trabajos desarrollados en el taller de carpintería.

Adicionalmente, la empresa reportó el día 23.02.22 el avance del programa de mitigación de ruido, donde se adjuntó la siguiente información:

1. Informes monitoreo de ruido desde Septiembre de 2021 a Enero 2022. Realizado por Ingeniero Alejandro Monsalve de Empresa ACUS.

2. Registro de mantenencias a maquinarias y equipos dispuestos en obra a Enero 2022.
3. Registro de capacitaciones mensuales.
4. Octubre, Modelación de ruidos (Medida Adicional).
5. Noviembre y Diciembre, Informes de Levantamiento a observaciones.
6. Enero, Registros Fotográfico Biombos Acústicos.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	57	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 7 (ZH-7)	San Pedro de la Paz	Diurno	60	No Supera
RE 2 - 1	54	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 7 (ZH-7)	San Pedro de la Paz	Diurno	60	No Supera
RE 2 - 2	57	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 7 (ZH-7)	San Pedro de la Paz	Diurno	60	No Supera
RE 3 - 1	53	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 7	San Pedro de la Paz	Diurno	60	No Supera

De acuerdo con el análisis de la información reportada por el titular, es importante destacar el informe técnico sobre el monitoreo acústico de obras de construcción, el cual fue realizado por la empresa ACUS, esta empresa no cuenta con la autorización por parte de la SMA para funcionar como una ETFA.

Sin embargo, el procedimiento ejecutado por ACUS para el resultados de las mediciones no cumple con los procedimientos establecidos en el D.S. N°38/2011.

Finalmente los resultados del informe técnico de la SMA dan cuenta que no existe superación de la norma en los receptores evaluados.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																							
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Faena Constructiva - Construcción que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1946 808"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1127 630">Receptor</th> <th data-bbox="1131 581 1430 630">Fecha</th> <th data-bbox="1434 581 1740 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1745 581 1946 630">Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 631 1127 672">RE 1 - 1</td> <td data-bbox="1131 631 1430 672">18-01-2022</td> <td data-bbox="1434 631 1740 672">Zona II</td> <td data-bbox="1745 631 1946 672">Diurno</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 673 1127 714">RE 2 - 1</td> <td data-bbox="1131 673 1430 714">18-01-2022</td> <td data-bbox="1434 673 1740 714">Zona II</td> <td data-bbox="1745 673 1946 714">Diurno</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 716 1127 756">RE 2 - 2</td> <td data-bbox="1131 716 1430 756">24-03-2022</td> <td data-bbox="1434 716 1740 756">Zona II</td> <td data-bbox="1745 716 1946 756">Diurno</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 758 1127 799">RE 3 - 1</td> <td data-bbox="1131 758 1430 799">24-03-2022</td> <td data-bbox="1434 758 1740 799">Zona II</td> <td data-bbox="1745 758 1946 799">Diurno</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los resultados de las actividades de fiscalización efectuadas por la SMA, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, no permitieron identificar hallazgos de incumplimiento.</p> <p>Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.</p>				Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	RE 1 - 1	18-01-2022	Zona II	Diurno	RE 2 - 1	18-01-2022	Zona II	Diurno	RE 2 - 2	24-03-2022	Zona II	Diurno	RE 3 - 1	24-03-2022	Zona II	Diurno
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo																						
RE 1 - 1	18-01-2022	Zona II	Diurno																						
RE 2 - 1	18-01-2022	Zona II	Diurno																						
RE 2 - 2	24-03-2022	Zona II	Diurno																						
RE 3 - 1	24-03-2022	Zona II	Diurno																						

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2022 01 ACTA IA NE DS38 Inmobiliaria Aitue 18 01 22
2	2022 02 ACTA IA NE DS38 Inmobiliaria Aitue 16 02 22
3	2022 03 ACTA IA NE DS38 Inmobiliaria Aitue 24 03 22
4	Reporte Técnico #856
5	Anexos